



León, 30 de octubre de 2018

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y
León**

**Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID**

Expediente: 20181883

Asunto: Programa "RELEO PLUS" / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

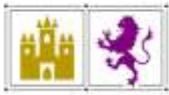
En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación al Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las ayudas contenidas en el mismo.

Según los términos de la queja, existe disconformidad con el hecho de que no sean subvencionables los libros de texto no reutilizables, por estar diseñados para que el alumno complete contenidos, de modo que los beneficiarios del Programa, ni pueden recibir la ayuda en especie, ni, tal como están dispuestas las bases del Programa, pueden obtener la ayuda dineraria correspondiente al coste del material no reutilizable.

Con relación a ello, hay que partir de la Orden EDU/150/2017, de 3 de marzo, por la que se crea el Banco de libros de texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las bases reguladoras de las ayudas en él incluidas, modificada por la ORDEN EDU/389/2017, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/150/2017. El artículo 9 de dicha Orden establece:

"1. A los efectos de lo establecido en el artículo 8.2 serán subvencionables en el marco del Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS»:

- a) Los materiales impresos, no fungibles, y siempre que sean reutilizables por otros alumnos, que los centros docentes, en*



desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

- b) Los materiales en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente, aun cuando no sean materiales reutilizables en cursos sucesivos.*
- c) Los libros correspondientes a primero y segundo curso de educación primaria y los libros o materiales específicos destinados a favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje adaptado al alumnado con necesidades educativas específicas, aun cuando no sean materiales reutilizables en cursos sucesivos.*

2. No serán subvencionables:

- a) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, atlas, mapas o diccionarios, entre otros, aunque tengan como referencia las asignaturas, materias y áreas del currículo de las distintas etapas educativas.*
- b) Libros y materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos, salvo las excepciones contempladas en el apartado 1 b) y c).*

En cuanto al tipo de ayudas, la Orden EDU/3/2018, de 3 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2018/2019, el Resuelvo Sexto establece:

"1. El alumnado beneficiario de las ayudas obtendrá el uso gratuito de los libros de texto acudiendo en primer lugar al banco de libros de texto ubicado en el centro en el que estudie, teniendo la entrega de estos libros la consideración de ayuda en especie.

2. En el caso de que el banco de libros de texto ubicado en el centro no dispusiera de las existencias necesarias para atender las solicitudes de los beneficiarios, se le entregará a este alumnado una ayuda dineraria que se corresponderá con el coste del material subvencionable siempre que no se superen las siguientes cuantías:

- a) Doscientos cuarenta euros (240 €) para financiar la adquisición de libros de texto de educación primaria.*
- b) Trescientos diez euros (310 €) para financiar la adquisición de libros de texto de educación secundaria obligatoria".*



El sistema de préstamo reutilizado por los alumnos que se ha establecido en la Comunidad de Castilla y León responde al sistema que habría de resultar más eficiente desde un punto de vista económico, frente a otros sistemas de concesión de ayudas directas a los alumnos, tal como se señaló en la Conclusión 8 del Informe del Defensor del Pueblo sobre *“Gratuidad de los libros de texto: programas, ayudas, préstamos y reutilización”* que se publicó en el mes de octubre de 2013¹. En consideración con lo anterior, en dicho informe se recomendó ***“Aplicar preferentemente sistemas de préstamo y reutilización de los libros de texto, en razón de la mayor eficacia y menor coste que este modelo tiene respecto de otras modalidades de ayudas a la adquisición de estos materiales”*** (Recomendación 3), así como ***“Aplicar sistemas de ayuda a la adquisición de libros de texto para aquellos niveles educativos en los que los materiales son de difícil o imposible reutilización, como ocurre en los primeros cursos de educación primaria”*** (Recomendación 9).

Tanto una como otra recomendación está presente en el sistema dispuesto en nuestra Comunidad, estableciéndose con carácter preferente y excluyente las ayudas en especie, y considerando subvencionables los libros de primero y segundo de educación primaria, aun cuando no sean reutilizables en cursos sucesivos, puesto que, en estos primeros cursos, es en los que más libros de estas características pueden estar indicados y utilizados.

En todo caso, teniendo en cuenta igualmente que la autonomía de los centros se manifiesta, entre otras cosas, en la elección que pueda hacerse de los libros que precisan los alumnos a través del correspondiente proyecto curricular, la cuestión estaría en plantear la posibilidad de extender la ayuda dineraria para todos los beneficiarios del Programa “RELEO PLUS”, por el importe de los libros que no pueden ser reutilizados y, por lo tanto, hayan de ser adquiridos para cada alumno, en función de los niveles de renta.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación, a través del informe que nos ha sido remitido, adjunto al escrito fechado el 22 de octubre de 2018, indica lo siguiente:

“(…), de cara a los próximos cursos escolares la Consejería de Educación está trabajando en una reforma de la normativa reguladora del

¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2013-11-Gratuidad-de-los-libros-de-texto-programas-ayudas-préstamos-y-reutilización.pdf>



programa Releo Plus que contemplará, entre otras cuestiones, la que precisamente se plantea en la queja.

Es decir, se está contemplando que a partir del próximo curso 2019/2020 lo que hasta la actualidad era excepcional se extienda a todos los beneficiarios del programa, sea cual sea su curso o etapa educativa, de tal manera que la ayuda dineraria se extienda también al importe de los libros que no pueden ser reutilizados y, por lo tanto, hayan de ser adquiridos por cada alumno, en función de su nivel de renta”.

En definitiva, se puede advertir la voluntad de la Administración educativa en atender la demanda puesta de manifiesto a través de la queja tramitada en este expediente, por lo que, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para sugerir:

Que, en los términos anunciados por la Consejería de Educación, y de cara a próximas convocatorias del Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS”, la ayuda dineraria se extienda al importe de los libros que no puedan ser reutilizados, y que han de ser obtenidos por los beneficiarios del Programa, con independencia del curso o etapa educativa en la que estén escolarizados, en función del nivel de renta.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López